

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1 3 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A., con Nit 860.011.153-6,, y por la otra parte, LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.831 expedida en Manizales (Caldas) y con tarjeta Profesional de abogado No 89276 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializado contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

- 3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.
- 2) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere la contratación de un profesional del derecho de gran idoneidad y experiencia, en derecho comercial especialmente en los procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial conforme a la Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006.
- 3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.
- 4) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000133 expedido el 29 de diciembre de 2011, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de CIEN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la prestación de servicios profesionales como abogado especializado en derecho comercial especialmente en los procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial conforme a la Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006, y atender a nivel nacional los procesos de liquidación forzosa administrativa, liquidación de entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social y liquidación de entidades financieras, entre otros, así como de presentar los recursos de ley procedentes y conducentes contra los autos y providencias que surjan en cada proceso en aras de cumplir con la debida defensa de los intereses de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación suscrita por la Asesora Jurídica y propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

CLAUSULA TERCERA.-SEGUROS S.A: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 1 3 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
- 2. EL CONTRATISTA deberá rendir los informes mensuales del estado de los procesos
- Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato. Presentar informes a solicitud.
- 4. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la entidad contratante.
- 6. Asesoría en la formulación de procedimientos y lineamientos en las áreas del derecho definidas en el objeto del contrato de la cláusula primera.
- 7. Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, de conformidad con los términos pactados.
- 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Representar a la Compañía en los diversos procesos, en los cuales haga parte o tenga interés previo otorgamiento de poder por parte del representante legal de la misma.
- 10. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. le imparta.
- 11. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLAUSULA SÉXTA.-

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2012000133 expedido el 29 de diciembre de 2011, los cuáles serán cancelados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de la siguiente forma: La suma de trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$340.642.00) a la presentación de cada acreencia a favor de Positiva compañía de Seguros S.A, a excepción de los procesos que tengan una certificación de deuda inferior a quinientos mil pesos (\$500.000.00) los cuales se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

tramitarán sin costo por la presentación. Adicionalmente, se reconocerá un incentivo por recaudo de dinero o cualquier forma jurídica que implique recuperación de cartera a excepción de los recibido por dación en pago o cesión de bienes, en los porcentajes que se indicarán a continuación: 10% cuando el monto a recibir por la Compañía oscile entre uno(1) y doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00), el 7% cuando el monto a recibir oscile entre doscientos cincuenta millones un pesos (\$250.000.001.00) y quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00), el 5% cuando el monto a recibir oscile entre quinientos millones un pesos (\$500.000.001.00) y mil millones de pesos (\$1.000.000.000.00), el 7% cuando el monto a recibir supere los mil millones un pesos (\$1.000.000.000.00). Lo recibido por dación en pago o cesión de bienes tendrá una comisión correspondiente al 50% de los porcentajes relacionados en los literales A), B), C) y D) anteriores liquidados con base en los porcentajes anteriores señalado. Dicho pago se realizara a EL CONTRATISTA una vez el dinero recaudado haya ingresado a las cuentas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2012000133 expedido el 29 de diciembre de 2011, expedido por el área de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2012, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA NOVENA-

VIGENCIA:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. () (LÚIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el Plan de incentivos pactados el presente contrato, se entenderá vigente hasta la terminación de los procesos, siempre y cuando la representación jurídica sea ejecutada por **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA DECIMA.-

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la siguiente garantía expedida para *Entidades Estatales*, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la consignación por la suma de \$866.000.00, a favor de la Imprenta Nacional, por la publicación del presente contrato en el Diario de Contratación Estatal y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMA.-

SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Asesor Jurídico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 1 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

PARAGRAFO: Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-

LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CONTRATO:

PROHIBICIONES DE CEDER

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

CONFIDENCIALIDAD

Y

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-EMPLEADO

RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-FÍSICAS A SER APLICADAS

NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRA FOPRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-

GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-

AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1 3 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.-

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato a los:

1 0 ENE 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO

Elaboró:: Reviso Omar Vanegas Sandra Rey t.